



Valparaíso, 16 de junio de 2009.

Con relación a las consultas efectuadas en su nota de fecha 3 de junio en curso, le informo lo siguiente:

1. La Comisión de Conducta Parlamentaria mediante oficio de 4 de abril de 2007, comunicó a la Comisión de Régimen Interno, Administración y Reglamento, su autorización para diferentes contrataciones de parientes efectuadas por los diputados a que Ud. hace referencia en su presentación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4° de la ley N° 19.886. Dicha resolución fue dictada conforme a las normas imperantes previas a la entrada en vigencia de la ley N° 20.285, y al amparo de la reserva que consagra el inciso segundo del artículo 11 del Código de Conductas Parlamentarias.
2. En lo concerniente a la vigencia de tales acuerdos, la información de las personas actualmente contratadas por los diputados aparece publicada en la página Web de esta Corporación. Quienes no figuren en esas nóminas es porque su contrato fue finiquitado.
3. Lo relativo al tipo de trabajo y la calidad jurídica en que fueron contratados aparece, respecto de los que continúan vigentes, en la página Web institucional.
4. Con posterioridad y hasta la fecha, la Comisión de Conductas Parlamentarias al amparo de las normas citadas y con anterioridad a la vigencia de la ley N° 20.285, sólo ha autorizado la contratación de parientes a los Diputados señora Adriana Muñoz D'Albora y señores Fidel Espinoza Sandoval y Gabriel Ascencio Mansilla.
5. No se han registrado casos de rechazo de alguna contratación.

Sin otro particular, saluda a Ud.

Rodrigo Álvarez Zenteno  
Presidente de la Cámara de Diputados

Señor  
Pedro Ramírez Pinto  
Presente